ñala que la primera renovación de los Plenos de las Cámaras afectará solamente a la mitad de sus componentes determinados por votación y coincidirá con el nuevo mandato electoral sindical, todo ello de acuerdo con las normas que a tal efecto dicten el Ministerio de Comercio y la Organización Sindical.

Dictadas por el Ministerio de Comercio las instrucciones sobre determinación de la mitad renovable de los Plenos de las Cámaras y en curso la convocatoria electoral para la provisión de los órganos de gobierno de las Entidades Sindicales, debe procederse también, en aplicación de la referida normativa, a la convocatoria de elecciones para la provisión de las vacantes existentes en los Plenos de las Cámaras de Comercio, estableciendo al mismo tiempo las normas de procedimiento aplicables a estas elecciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y preceptos concordantes del Decreto 1291/1974, de 2 de mavo.

En su virtud, el Comité Ejecutivo Sindical, en su reunión de 30 de octubre de 1975, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan elecciones para la provisión de las vacantes de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de los distintos ámbitos territoriales, resultantes de la aplicación de la disposición transitoria del Decreto 1291/ 1971, de 2 de mayo.

Art. 2.º Las Comisiones Electorales de los Consejos Sindicales Provinciales aprobarán y publicarán los correspondientes calendarios electorales, que serán expuestos antes del 25 de noviembre próximo en su sede social, en la Cámara de Comercio respectiva y en la de la Entidad o Entidades Sindicales a las que afecte la elección.

Las elecciones deberán estar concluídas el día 21 de diciem-

Art. 3.º Las normas electorales que regirán en esta convocatoria son las que se incluyen en el anexo a las presentes normas.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Presidente del Comité Ejecutivo Sindical, Fernández Sordo.

ANEXO

Normas electorales para la provisión de las vacantes existentes en los Plenos de las Cámaras de Comercio

Artículo 1.º Cargos a cubrir.-1. La elección afectará al número de puestos de los distintos grupos y categorías de miembros de los Plenos que se encuentren vacantes por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria del Reglamento General de Camaras aprobado por Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, y teniendo en cuenta la Circular del Ministerio de Comercio a las Cámaras de fecha 8 de julio de 1975.

2. La determinación de vacantes se acreditará mediante certificación librada por la respectiva Cámara de Comercio.

Art. 2.º Organos electorales -Las Comisiones Electorales de los Consejos Sindicales Provinciales son los órganos competentes, dentro de su ámbito territorial, para la aprobación de los planes electorales, proclamación de candidatos, elaboración del calendario electoral, resolución de reclamaciones e incidencias y, en general, cuantas operaciones se relacionan con el proceso electoral.

Las citadas Comisiones solicitarán, en lo que proceda, la asistencia y cooperación de la respectiva Cámara en cuanto se relacione con la buena marcha del proceso electoral.

- Art. 3.º Planes electorales.—A la vista de la certificación a que se refiere el artículo 1.2, las Comisiones Electorales Provinciales confeccionarán el plan electoral, en el que se detallarán las vacantes existentes con especificación de grupos y categorías y la Entidad o Entidades Sindicales a las que alcance la correspondiente elección.
- Art. 4.º Electores.—Son electores quienes reuniendo los requisitos del artículo 16 del Reglamento General de las Cámaras y los que señale el Reglamento de Régimen Interior de la respectiva Corporación, se hallen inscritos en el censo de la Unión de Empresarios a la que afecte la elección.
- Art. 5.º Elegibles.-1. Son elegibles quienes reuniendo los requisitos del artículo 17 del Reglamento General de las Cámaras y los que señale el Reglamento de Régimen Interior de la respectiva Corporación, sean proclamados candidatos.
- 2. Serán proclamados candidatos quienes lo soliciten y sean propuestos al menos por el 5 por 100 de los electores o por el 20 por 100 de los Vocales de las Juntas Generales de las Uniones de Empresarios del ámbito territorial de la Cámara a las que afecte la elección.
- Art. 6.º Mesas electorales.-La mesa electoral se constituirá con un Presidente y dos Vocales designados por la Comisión Electoral, nombrándose uno de los Vocales a propuesta de la Cámara de Comercio correspondiente y sin que ninguno de los miembros de la mesa pueda presentarse como candidato.
- Art. 7.º Votaciones.-1. La elección se celebrará en el domicilio social de la Unión de Empresarios correspondiente a las actividades afectadas por la vacante a cubrir o, en donde señale la Comisión Electoral cuando la elección afecte conjuntamente a varias Uniones. Los electores votarán separadamente a los candidatos de sus respectivos grupos y categorías.
- 2. Para facilitar la emisión del voto podrán constituirse mesas auxiliares en otras Uniones o en las localidades en las que exista número apreciable de electores y resulte oneroso su desplazamiento hasta la sede social de la Unión en la que esté constituída la mesa electoral.
- 3. Será público el escrutinio de votos, tanto parciales como definitivos.
- 4. En los tres días siguientes al término del escrutinio definitivo, las Comisiones Electorales remitirán a la Cámara respectiva certificación de los resultados electorales y de los proclamados electos, con expresión de las reclamaciones y recursos pendientes de resolución.
- Art. 8.º Normas supletorias -En lo no previsto en las presentes normas serán de aplicación las aprobadas por el Comité Ejecutivo Sindical de 31 de julio de 1975 para las elecciones en las Entidades Sindicales.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22532

ORDEN de 18 de octubre de 1975 por la que se re-vocan nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de Administración Ci-vil del Estado procedentes de las XXI pruebas selec-

Ilmo. Sr.: Visto que por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1975 (Boletín Oficial del Estado» número 153, del día 27 siguiente), se dispuso el nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Admi-

nistración Civil del Estado, a favor de cuantos superaron la fase de oposición de las XXI pruebas selectivas; Resultando que de los siguientes y por los motivos que se señalan no consta en sus respectivos expedientes que hayan efectuado el reglamentario período de prácticas, ni el consiguiente curso selectivo de formación:

1. Por renuncia:

	Hermoso Gamarra, Maria	
S03PG210372	García Morales, Juana	OP-Madrid.
S03PG211126	González García, María Isabel	EC-VL-Tabernes
	·	de Valdigna.
S03PG211210	Herrero Oieda, José Manuel	HA-Madrid.
S03PG211946	Albelo Rodríguez, Ascensión C.	GO-TF-Hierro.
S03PG211946	Herrero Ojeda, José Manuel Albelo Rodríguez, Ascensión C. Vilar Sais, Joaquín	GO-TF-Hierro.

2. Por no efectuar su persentación, ni haber prestado servicio alguno en los Min.sterios y localidades a que fueron adscritos, ni haber justificado adecuadamente los motivos que les imposibilitaron hacerlo:

| Montes Madrid, Andrea. | Quesada Castro, Dulce. | Serna Rodríguez, María de las S03PG210179 S03PG210191 S03PG210720 Nieves. Sánchez Esteban, María Luisa. García Vela, Celia. Riega Bermúdez de Castro, Ma-S03PG210832 S03PG211929 S03PG211182 ría Jesús. Liseros Arranz, Santos. Franco González, María Carmen. Lanau Echalecu, María del Car-S03PG211340 S03PG212070 S03PG212197

HA-Valencia. AE-Madrid.

PG-Madrid CO-Madrid EC-SE-Osuna.

HA-Madrid. HA-Madrid. EC-BN-Sabadell.

EC-BN-Vilafranca del Penedés.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:
Que quede sin efecto la citada Orden de 23 de junio último,
sólo en lo que se refiere a los relacionados y consecuentemente,
queden revocados sus nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil
del Estado, con pérdida de todo derecho a continuar el procedimiento de selección.

unmento de selección.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la presente Orden, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, ante la Presidencia del Gobierno, alegando en tal caso cuanto consideren conveniente en defensa de su derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 18 de octubro do 1875.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Becarria.

Ilmo Sr. Director general de la Función Pública.

ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Capitán de Artillería don Eleuterio Santamaria Deza. 22533

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Arillería don Eleuterio Santamaría Deza, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 27 de mayo de 1975 («Diario Oficial, número 120), en la actualidad destinado en el Ministerio de Industria (Madrid), en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 de noviembre de 1975.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 20 de octubre de 1975.—P. D., el Tenienta General

Madrid, 20 de octubre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo, Sr. Ministro de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de abril de 1975 por la que se nom-bra a don Miguei Martinez y Cuadrado Profesor agregado de «Teoria del Estado y Derecho Cons-titucional (Derecho Político Español)» de la Fa-cultad de Ciencias Políticas y Sociologia de la Universidad Complutense de Madrid. 22534

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Martínez y Cuadrado, número de Registro de Personal A42EC/611, nacido el 5 de marzo de 1935, Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional (Derecho Político Español)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, con las condiciones establecidos en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22535

ORDEN de 2 de Octubre de 1975 por la que se nombra a don Eduardo Zamora Madaria Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cór-

Ilmo, Sr.: En virtud de concurso oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Zamora Madaria, número de Registro de Personal A42EC/726, nacido el 19 de abril de 1933, Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicasde la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionaries de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

de los funcionaries de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22536

ORDEN de 11 de octubre de 1975 por la que se nombra a don Antonio Aucejo Pérez Profesor agre-gado de «Química Técnica» de la Facultad de Cien-cias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Aucejo Pérez, número de Registro de Personal A42EC/733, nacido el 25 de noviembre de 1940, Profesor agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—P D.; el Director general

Madrid, 11 de octubre de 1975.—P. D.; el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22537

ORDEN de 14 de octubre de 1975 por la que se nombra a don Isidro Sierra Alfranca Profesor agre-gado de «Zootecnia 3.ª (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidro Sierra Alfranca, número de Registro de Personal A42EC/738, nacido el 20 de agosto de 1934, Profesor agregado de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.